ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA COMPRA DE ENVASE PET PARA PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	26 de junio del 2026
OBJETO	COMPRA DE ENVASE PET PARA PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE DE PRODUCCION
TIPO DE CONTRATO:	COMPRA
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (2) MES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.946.000 M/CTE), incluido IVA.
FORMA DE PAGO	LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EFECTUARÁ **UN (1) ÚNICO PAGO**, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INGRESO AL ALMACÉN DE LA ENTIDAD, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN DEBIDA FORMA Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL VENDEDOR EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CÒDIGO UNSPSC	24122002- BOTELLAS DE PLÁSTICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.**, en cumplimiento de su objeto misional debe garantizar el abastecimiento oportuno y permanente de los insumos que hacen parte del proceso productivo, evitando interrupciones en la operación y asegurando la disponibilidad de las diferentes presentaciones que conforman su portafolio de productos.

Dentro de estos insumos, el envase constituye un elemento esencial del producto terminado, toda vez que cumple funciones de protección, conservación, almacenamiento, transporte, manipulación y presentación, preservando las características físicas, químicas y organolépticas del licor durante toda la cadena de producción y comercialización. Así mismo, permite la adecuada identificación del producto mediante la incorporación de los elementos distintivos de las marcas institucionales, fortaleciendo su posicionamiento, reconocimiento y diferenciación en los diferentes canales de distribución.

Con fundamento en la planeación de producción y en las estrategias comerciales, se identificó la necesidad de contar con envases en material Polietileno Tereftalato (PET), los cuales constituyen una alternativa técnica y comercial adecuada para la presentación de Aguardiente Tapa Roja 150 ml producto de la Fábrica, debido a que ofrecen alta resistencia al impacto, menor peso, facilidad de transporte y almacenamiento, disminución de pérdidas por rotura y condiciones óptimas para el envasado de bebidas alcohólicas.

De igual forma, el envase PET permite atender las necesidades comerciales derivadas de actividades promocionales, campañas de mercadeo, eventos institucionales, culturales, deportivos y demás espacios en los cuales, por razones de seguridad, logística o condiciones propias del evento, se restringe el uso de envases de vidrio. Su utilización facilita la presencia de los productos de la Fábrica

en nuevos escenarios comerciales, amplía las posibilidades de distribución y contribuye al fortalecimiento de las marcas Tapa Roja, Aguardiente Rosado del Tolima y Aguardiente Rosado del Tolima Sin Azúcar, incrementando su visibilidad y recordación entre los consumidores.

En consecuencia, de acuerdo con las proyecciones de mercadeo y ventas así como la revisión de los inventarios en bodega, se evidencio la necesidad de adquirir veinte mil (20.000) envases PET, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, con el propósito de mantener la disponibilidad de esta presentación dentro del portafolio comercial de la entidad, atender oportunamente los requerimientos de producción y comercialización, asegurar la disponibilidad de esta presentación dentro del portafolio institucional y respaldar las estrategias comerciales y de posicionamiento de los productos elaborados por la Fábrica de Licores del Tolima.

El mercado de bebidas alcohólicas presenta un alto nivel de competitividad, razón por la cual resulta necesario implementar mecanismos comerciales que permitan diferenciar la oferta institucional frente a los productos de la competencia. Dentro de estas estrategias se encuentran los amarres comerciales, las promociones y las actividades de impulso, para las cuales la disponibilidad de presentaciones PET de 150 ml constituye un elemento fundamental.

Desde el punto de vista operativo y económico, el PET es un material reciclable que favorece la implementación de prácticas de economía circular y el aprovechamiento de residuos, en concordancia con las políticas de sostenibilidad adoptadas por la Fábrica de Licores del Tolima y con lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, "Por medio de la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de determinados productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". En este sentido, la Entidad ha implementado acciones orientadas a la gestión responsable de estos residuos mediante la suscripción de instrumentos de responsabilidad ambiental que contribuyen al cumplimiento de la normatividad vigente.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social comprende la producción, elaboración, comercialización y distribución de alcoholes, licores y demás productos afines, desarrollando actividades económicas y comerciales en un mercado regulado y en competencia con empresas del sector público y privado, tanto del orden nacional como internacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, este último modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

Así mismo, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. En concordancia con lo anterior, el Manual Interno de Contratación de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA,** adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2025, establece que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la Entidad se sujetarán a las normas propias del derecho privado, en especial al Código Civil, al Código de Comercio y a las normas especiales aplicables a cada negocio jurídico, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad e imparcialidad.

En desarrollo de dicho régimen especial, el Manual Interno de Contratación, en su artículo séptimo, establece las modalidades de selección aplicables para la celebración de los contratos de la Entidad, contemplando como primera modalidad la Solicitud Directa de Ofertas por la Cuantía y Naturaleza. A su vez, el artículo octavo determina los eventos en los cuales procede esta modalidad de selección y el artículo noveno desarrolla el procedimiento que debe surtirse para su aplicación.

Para el presente proceso contractual, una vez analizada la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado, se concluye que la modalidad de selección procedente corresponde a la Solicitud Directa de Ofertas por la Cuantía y Naturaleza, por cuanto el valor estimado de la contratación no supera los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo octavo del

Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima. Así mismo, el procedimiento para adelantar dicha modalidad se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo noveno del citado Manual.

En consecuencia, la modalidad de selección aquí adoptada resulta jurídicamente procedente y garantiza el cumplimiento de los principios que orientan la contratación de la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E., permitiendo adelantar un proceso contractual eficiente, transparente, objetivo y acorde con el régimen especial que gobierna la actividad contractual de la Empresa, asegurando la satisfacción de la necesidad identificada en los presentes Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO COMPRA DE ENVASE PET PARA PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24122002	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Materiales de empaque	Botellas	Botellas de plástico

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial es la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.946.000 M/CTE), incluido IVA.

b. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: CDP – 202500322 - Rubro 2.4.5.01.03 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - $15.946.000

c. **CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 24122002- Botellas de plástico

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL VENDEDOR

Constituyen las obligaciones generales para el vendedor:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
6. El vendedor se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el vendedor no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
7. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL VENDEDOR

En desarrollo del objeto contractual, el vendedor se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y plazos establecidos en los estudios previos, la invitación y el contrato.
2. Entregar el envase PET objeto del contrato en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, en instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, dentro del plazo establecido y en perfecto estado de calidad.
3. Garantizar que el envase PET sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores del Tolima y con las normas técnicas aplicables.
4. Presentar, al momento de la entrega, los certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que acrediten las caracteristicas y composición del producto, cuando sean exigibles.
5. Garantizar que durante la ejecución del contrato la fabricación de los envases se realizará utilizando el mismo molde con el cual fueron elaboradas las referencias suministradas a la Fábrica de Licores del Tolima, conservando las especificaciones técnicas exigidas.
6. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, dentro de la ejecución del contrato y hasta un (1) mes más después de su terminación al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas, sin que ello genere costo adicional para la entidad.
7. Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje y todos los costos necesarios para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.
8. Cancelar el valor de las estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones departamentales aplicables.
9. Presentar para el trámite de pago la factura electrónica, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, y los demás documentos exigidos por la entidad.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas al correcto cumplimiento del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la garantia única, en los términos establecidos en el contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

La Fábrica de Licores del Tolima se obliga a:

1. Pagar a el vendedor el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el trámite del pago.
2. Suministrar al vendedor, de manera oportuna, la información, documentos y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, conforme a las disposiciones legales y al Manual de Contratación de la entidad.
4. Verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
5. Recibir los bienes objeto del contrato, siempre que cumplan con las condiciones pactadas, y expedir el correspondiente recibo a satisfacción.
6. Tramitar oportunamente el ingreso de los bienes al almacén de la entidad, de conformidad con los procedimientos internos aplicables.
7. Exigir al vendedor el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y adoptar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO, esta última se suscribirá una vez aprobado en la plataforma SECOP II, y se legalice el contrato con el cumplimiento de los requisitos legales.

8. FORMA DE PAGO

La Fábrica de Licores del Tolima efectuará un (1) único pago, dentro de los treinta (30) dias calendario siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos para el trámite de pago, previa entrega total de los bienes objeto del contrato, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, ingreso al

almacén de la entidad, presentación de la factura electrónica en debida forma y certificación expedida por el vendedor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

9. ANALISIS CONTRACTUAL

La presente contratación obedece a la necesidad de garantizar el suministro oportuno de envases PET, insumo indispensable para el proceso de envasado y comercialización de los productos elaborados por la Fábrica de Licores del Tolima en presentación de 150ml. La adquisición de estos envases permite mantener la disponibilidad de inventarios.

Así mismo, la necesidad objeto de la presente contratación tiene carácter recurrente, toda vez que los envases PET hacen parte de los insumos para el desarrollo de la actividad misional y comercial de la Fábrica de Licores del Tolima. En este sentido, la entidad ha venido adelantando procesos contractuales para la adquisición de este tipo de bienes, conforme se evidencia en el siguiente histórico de contratación:

CONTRATO	AÑO	PROVEEDOR	OBJETO	VALOR CONTRATO
FLT-120-2023	2023	Distribuidora plásticos Sur S.A.S.	SUMINISTRO DE ENVASES PLASTICOS EN PET	$350.000.000
FLT-080-2025	2025	Quintero Narváez S.A.S	COMPRA DE ENVASE PET PARA PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	$7.882.902,8
FLT-117-2025	2025			$11,535,000

Análisis de la evolución del valor unitario y justificación del presupuesto oficial

Del histórico de contratación se observa que los valores de los contratos han presentado variaciones entre las diferentes vigencias. Del análisis del histórico de contratación se evidencia que el valor total de los contratos ha variado entre las diferentes vigencias, comportamiento que responde principalmente a las cantidades requeridas en cada proceso de adquisición y, en menor medida, a las variaciones del precio unitario del envase PET derivadas de las condiciones del mercado, los costos de producción, las materias primas, el transporte y demás factores económicos que inciden en su comercialización.

CONTRATO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	PORCENTAJE DE INCREMENTO VALOR UNITARIO
FLT-120-2023	10.098	$690	$821.1	$8,291,467.80	
FLT-080-2025	10.098	$656	$780.64	$7.882.902.80	-4.9%
FLT-117-2025	15.000	$646	$768.74	$11,535,000	-1.52%
cotización	20.000	$670	$797.3	$15,946,000	3,7%

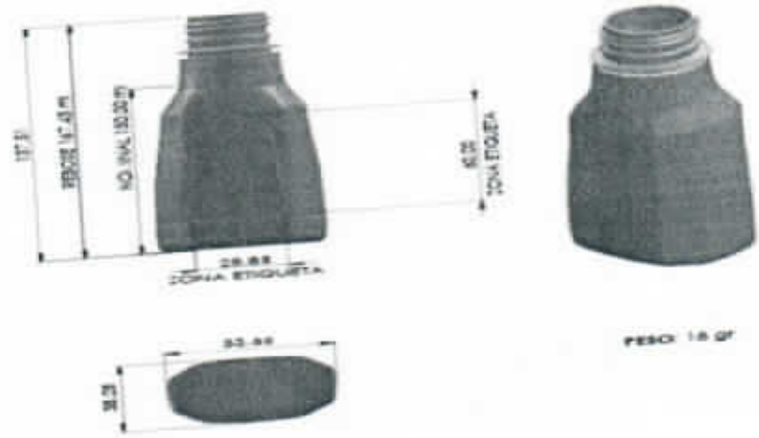
Al comparar el valor unitario de las adquisiciones efectuadas por la Entidad se observa que durante las vigencias 2023 y 2025 se presentaron reducciones en el precio por unidad, mientras que la cotización obtenida para la presente contratación refleja un incremento aproximado del 3,7 % frente al último proceso adelantado en 2025. Dicho incremento resulta razonable y proporcional, por cuanto corresponde a la actualización de las condiciones del mercado y se encuentra soportado en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En consecuencia, el presupuesto oficial de la presente contratación se considera técnica y económicamente justificado y acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Así mismo, debe considerarse que la utilización del molde existente evita inversiones adicionales relacionadas con el diseño y fabricación de nuevos moldes, pruebas industriales, homologaciones técnicas y posibles ajustes en la línea de producción, circunstancias que hacen económicamente más eficiente la presente contratación.

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato, tendrá como finalidad la compra de envase PET para productos de la Fábrica de Licores del Tolima, con las siguientes especificaciones técnicas a requerir,

Referencia	Cantidad	Capacidad	Peso	Material	Color	Boca
Botella PET	20.000	150 ml	18,2 g	PET grado alimenticio	Transparente	Según plano técnico anexo



El plano técnico de la botella PET hace parte integral de los documentos del presente proceso de contratación y constituye un requisito de obligatorio cumplimiento para el vendedor. Dicho plano contiene las dimensiones, características físicas, capacidad, peso, acabado y demás especificaciones técnicas requeridas por la Fábrica de Licores del Tolima, permitiendo garantizar la estandarización del envase, así como el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para su fabricación, suministro y posterior utilización en la comercialización de los productos institucionales.

El vendedor deberá fabricar los envases utilizando el molde actualmente destinado para esta referencia, el cual se encuentra bajo su propiedad y administración. La Fábrica de Licores del Tolima no ostenta derechos de propiedad sobre dicho molde, razón por la cual la fabricación deberá realizarse garantizando la conservación de las dimensiones, capacidad, peso, acabado y demás especificaciones definidas en el plano técnico.

En consecuencia, los envases suministrados deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el plano técnico anexo y a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso, sin perjuicio de las tolerancias permitidas para este tipo de productos conforme a las normas técnicas aplicables.

La utilización del molde no implica cesión, transferencia o reconocimiento de derechos de propiedad a favor de la Fábrica de Licores del Tolima, toda vez que dicho molde es de propiedad exclusiva del proveedor.

11. ANALISIS COMERCIAL

La adquisición de envases PET constituye un componente estratégico dentro del proceso productivo y comercial de la Fábrica de Licores del Tolima, por cuanto son indispensables para el envasado, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos elaborados por la Entidad. En particular, la presente contratación tiene por objeto la adquisición de botellas PET de 150 ml, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar la calidad, inocuidad y adecuada presentación de los productos destinados al mercado.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial de la contratación y verificar las condiciones del mercado, la Fábrica de Licores del Tolima realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a *diferentes proveedores del sector, entre* ellos Minipet, Duque Saldamaga Soluciones en Envases, *Mercado del Empaque, Vida Urbana y Quintero Narváez S.A.S., con el propósito de identificar*

proveedores con capacidad para suministrar el bien requerido y conocer las condiciones técnicas, comerciales y económicas del mercado.

Como resultado de dicha gestión se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales constituyen un referente comercial suficiente para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación.

Se evidenció, además, que las empresas que presentaron cotización cuentan con el molde utilizado para la fabricación del envase PET requerido por la Entidad, circunstancia que representa una ventaja técnica y económica, al evitar costos asociados al diseño, fabricación y validación de un nuevo molde, así como tiempos adicionales de producción, garantizando la continuidad en el abastecimiento del insumo.

Es importante precisar que la necesidad de la Entidad corresponde a la adquisición de 20.000 botellas PET de 150 ml. No obstante, los proveedores emplean diferentes unidades de comercialización. Mientras Quintero Narváez S.A.S. presentó su oferta por unidad, Vida Urbana cotizó el producto por pacas de ciento ochenta (180) unidades, razón por la cual fue necesario proyectar la adquisición de 112 pacas, equivalentes a 20.160 botellas PET. El excedente de 160 unidades obedece exclusivamente a la presentación comercial del producto y no modifica la necesidad inicialmente identificada por la Entidad.

Con fundamento en las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado realizado, la Fábrica de Licores del Tolima efectuó el correspondiente análisis económico con el propósito de verificar la razonabilidad del presupuesto oficial y establecer que los precios ofertados son acordes con las condiciones actuales del mercado.

Cotización – Quintero Narváez S.A.S.

Referencia	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor unitario con IVA	Valor total con IVA	Valor unitario con IVA
Botella PET 150 ml	20.000 unidades	$670,00	$797.3	$15.946.000	$797.30

Cotización – Vida Urbana

Referencia	Presentación	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor unitario con IVA	Valor total sin IVA	Valor Total con IVA
Botella PET 150 ml	Paca x 180 unidades	20.160 unidades	$905.75	$1.077,85	$18.260.000	$ 21.729.400

En consecuencia, el análisis comercial permite concluir que QUINTERO NARVAEZ SAS, ofrece un menor valor y mejores condiciones para realizar la adquisición botella PET 150 ml, tal como se describió en esquema que antecede, evidenciando además, que los proveedores consultados cuentan con la capacidad técnica y operativa para suministrar el bien requerido, sin embargo, la propuesta económica más favorable, resulta ser QUINTERO NARVAEZ SAS.

12. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, las partes reconocen que durante la ejecución del contrato pueden presentarse riesgos previsibles que incidan en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, dichos riesgos han sido identificados, valorados y asignados a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o asumir sus efectos.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todas las etapas de su ejecución, el VENDEDOR asume los efectos derivados de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad contratada, en especial aquellos relacionados con la planeación, adquisición, disponibilidad y transporte de los bienes, variación de costos de producción, mano de obra, insumos, materiales, equipos, combustibles, tasas, contribuciones, impuestos, costos logísticos, gastos administrativos, riesgos operacionales, financieros, laborales y de seguridad social, así como cualquier circunstancia que sea propia de su actividad empresarial y que no sea imputable a la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.**

En consecuencia, no procederán reclamaciones económicas, solicitudes de reajuste, restablecimiento del equilibrio económico o indemnizaciones fundamentadas en la materialización de los riesgos que, conforme a esta asignación, son asumidos por el VENDEDOR. Por tanto, la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA** no efectuará reconocimiento económico alguno ni se entenderá que otorga garantia para eliminar o mitigar los efectos derivados de dichos riesgos, salvo que tal reconocimiento se encuentre expresamente previsto en el contrato o sea consecuencia de una disposición legal aplicable.

Por su parte, la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA** asumirá exclusivamente aquellos riesgos que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, tales como la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, modificaciones unilaterales del contrato en los eventos previstos por la ley, mora en los pagos cuando haya lugar a ello o aquellos derivados del ejercicio de potestades excepcionales o de decisiones administrativas que afecten directamente la ejecución contractual.

Los riesgos derivados de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, hechos imprevisibles e irresistibles o actos de autoridad que imposibiliten temporal o definitivamente la ejecución del contrato se regirán por las disposiciones legales vigentes y darán lugar a las medidas que correspondan en cada caso, siempre que se acrediten los requisitos legales para su reconocimiento.

En todo caso, las partes se obligan a informar oportunamente la ocurrencia de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y a adoptar las medidas razonables necesarias para prevenir, mitigar o reducir sus efectos, procurando la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el SUBGERENTE DE PRODUCCION o quien designe la gerente general de la Fábrica de Licores del Tolima.

15. GARANTIAS

Que, para efectos de la ejecución del objeto contractual y de conformidad con el Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, especificas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá póliza de **a.** cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de contrato expedida por el término del mismo y cuatro (4) meses más y **b.** calidad por el diez por ciento (10%) del valor total de contrato expedida por el término del mismo y cuatro (4) meses más

16. INDEMNIDAD

El Vendedor acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Vendedor, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Vendedor, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **FÁBRICA** y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

17. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Vendedor, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Vendedor del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Vendedor debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Vendedor será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

JHON JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente de Producción

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General

Proyecto: MERY JOHANA GOMEZ ALVAREZ
Abogada Externa (O)